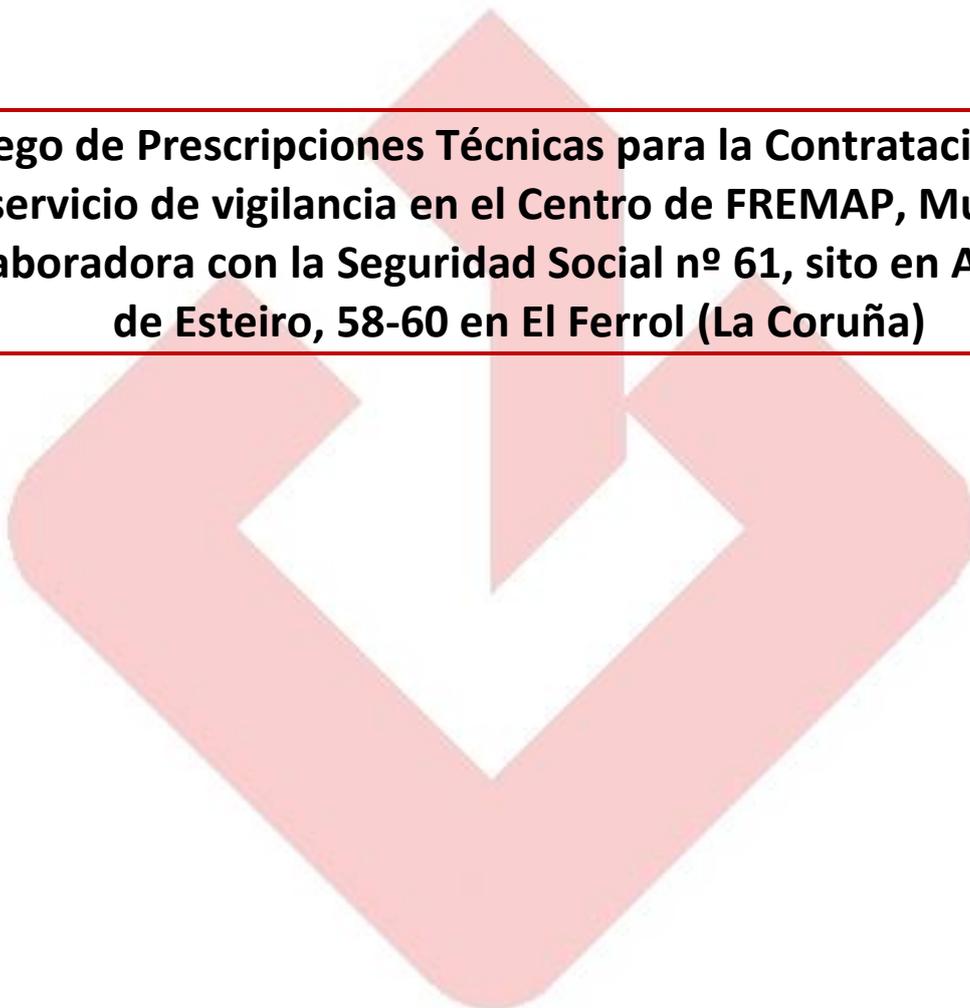


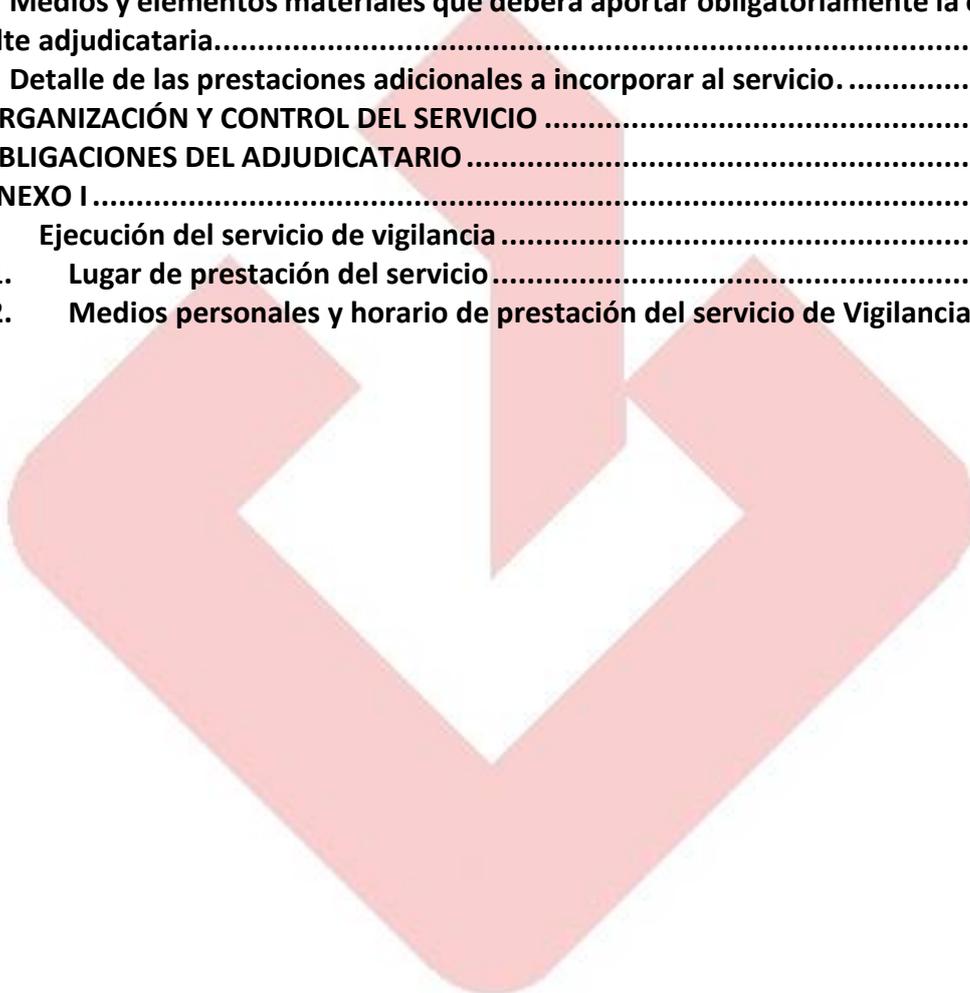
**Expediente Nº. LICT/99/115/2020/0031**

**Pliego de Prescripciones Técnicas para la Contratación del servicio de vigilancia en el Centro de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61, sito en Avenida de Esteiro, 58-60 en El Ferrol (La Coruña)**



## ÍNDICE

<b>1. OBJETO .....</b>	<b>3</b>
<b>2. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO .....</b>	<b>3</b>
<b>3. REQUERIMIENTO DE EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO .....</b>	<b>3</b>
<b>4. EJECUCIÓN DEL SERVICIO .....</b>	<b>3</b>
<b>4.1 Servicio de vigilancia .....</b>	<b>3</b>
<b>4.1.1 Funciones de los vigilantes de seguridad. ....</b>	<b>4</b>
<b>4.1.2 Normas comunes referentes al personal de servicio de vigilancia .....</b>	<b>6</b>
<b>4.2 Medios y elementos materiales que deberá aportar obligatoriamente la empresa que resulte adjudicataria.....</b>	<b>6</b>
<b>4.3 Detalle de las prestaciones adicionales a incorporar al servicio. ....</b>	<b>7</b>
<b>5. ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO .....</b>	<b>7</b>
<b>6. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO .....</b>	<b>9</b>
<b>7. ANEXO I .....</b>	<b>10</b>
<b>7.1. Ejecución del servicio de vigilancia .....</b>	<b>10</b>
<b>7.1.1. Lugar de prestación del servicio .....</b>	<b>10</b>
<b>7.1.2. Medios personales y horario de prestación del servicio de Vigilancia. ....</b>	<b>11</b>



## 1. OBJETO

---

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es definir el alcance y condiciones técnicas que han de regir en la contratación de los servicios de vigilancia sin arma que serán prestados en el Centro de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº61, sito en Avenida de Esteiro, 58-60 en el Ferrol. Dichos servicios serán prestados en el centro asistencial de FREMAP, cuyos datos se reflejan en el **Anexo I** de este Pliego.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos que este deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y encargo, tasas, licencias y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos y estatales (a excepción de los impuestos indirectos), así como cualquier otro gasto en que este deba incurrir para la adecuada prestación del servicio contratado.

## 2. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO

---

Será obligación del adjudicatario el cumplimiento del presente Pliego y del Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el de la legislación vigente que afecte al objeto de licitación.

Esta clasificación normativa no tiene carácter restrictivo, debiendo observarse en la ejecución de los trabajos cualquier otro tipo de reglamento, norma o instrucción oficial (de carácter estatal, autonómico o municipal) que, aunque no se mencione explícitamente en este documento, pueda afectar al objeto del contrato, así como las posibles modificaciones legales que puedan afectar a las normas de aplicación.

## 3. REQUERIMIENTO DE EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO

---

Hallarse inscrito en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior, (Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil).

## 4. EJECUCIÓN DEL SERVICIO

---

### 4.1 Servicio de vigilancia

La prestación de dicho servicio será llevada a cabo mediante la presencia de **Vigilantes de Seguridad sin arma.**

El servicio de vigilancia se prestará en el horario señalado en el Anexo I y deberá ser proporcionado de acuerdo a los siguientes aspectos:

- ❖ Para la idónea prestación de este servicio, tal y como está descrito en este Pliego, la empresa que resulte adjudicataria destinará un número suficiente de trabajadores, con la formación técnica y categoría profesional que les habiliten para el desempeño de tales funciones conforme a la

normativa que resulte de aplicación y a lo indicado en este Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

- ❖ La empresa que resulte adjudicataria estará obligada a proporcionar al personal los cursos de reciclaje y actualización necesarios para la mejora de la prestación del servicio.
- ❖ La empresa que resulte adjudicataria proporcionará a FREMAP una relación nominal de todo el personal que preste el servicio de vigilancia en el Centro de FREMAP, indicando nombre y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad, número de la Tarjeta de Identificación Profesional de Vigilante de Seguridad así como su categoría, convenio colectivo aplicable y lugar donde prestará el servicio.
- ❖ Las sustituciones temporales de cualquiera de los vigilantes deberán ser comunicadas al responsable de trabajo designado por FREMAP con una antelación mínima de 24 horas (salvo en casos de absentismo por causas no previsibles). Estas sustituciones sólo serán autorizadas hasta que cese la causa que motivó la sustitución.
- ❖ En caso de producirse alguna sustitución por cualquier causa, la empresa que resulte adjudicataria deberá aportar, con carácter previo a la sustitución, los datos personales y la habilitación profesional del suplente. En casos de sustituciones definitivas la empresa que resulte adjudicataria habrá de comunicar la causa que haya motivado dicha sustitución. Con carácter general dicha comunicación se llevará a cabo con 7 días hábiles de antelación.
- ❖ FREMAP podrá exigir a la empresa que resulte adjudicataria, mediante propuesta debidamente razonada, la sustitución de los vigilantes que, por dejación o exlimitación, incumplan las obligaciones que tienen encomendadas o incurran en infracciones graves o muy graves de las tipificadas en la normativa legal. De producirse tal circunstancia, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de proceder a dicha sustitución en plazo no superior a 7 días naturales.

#### **4.1.1 Funciones de los vigilantes de seguridad.**

El servicio de vigilancia a prestar en el centro señalado en el presente pliego comprenderá las actividades que, de forma no exhaustiva y con carácter general, a continuación se detallan:

- ✓ Ejercer la vigilancia de carácter general en el centro donde presta su servicio, actuando con los límites y atribuciones que confiere la Ley de Seguridad Privada 5/2014 y demás normas que sean de aplicación.
- ✓ Utilización y manejo de todos los medios técnicos de seguridad de que disponga el centro (sistema de control de rondas, cctv...) o que en un futuro se puedan instalar previa instrucción al efecto.
- ✓ Protección de las personas y bienes encomendados, previniendo y evitando la comisión de delitos o actividades que suponga peligro, riesgo o deterioro y puedan afectar al orden público.
- ✓ Vigilancia de accesos y puertas de entrada del centro: control de visitas, vigilancia y control de las entradas y salidas de personas, objetos y materiales en los accesos al centro. Se llevará

a cabo la identificación de las personas (que no sean empleados de FREMAP) que accedan al interior del edificio.

- ✓ Apoyo inmediato a requerimiento del personal de FREMAP y presencia física como elemento disuasorio y de protección. Siempre que sean requeridos por el personal de FREMAP, apoyarán el cumplimiento de las normas internas dictadas por la Dirección del centro tanto de carácter general como las específicas para cada servicio.
- ✓ Custodia de llaves en los casos que FREMAP estime pertinente, siempre que dichas llaves fueran previamente asignadas al servicio de seguridad. Asimismo se encargará de la apertura y cierre de las dependencias cuya custodia de llaves le haya sido encomendada, según el protocolo establecido por FREMAP.
- ✓ El servicio de vigilancia, diariamente, deberá emitir un parte o informe denominado, PARTE DE SERVICIO DIARIO, que mediante la firma de los vigilantes refleje los hechos o incidencias que pudieran producirse durante el servicio, el cual será entregado al Director del centro donde preste el servicio. En dicho informe, se deberán incluir los hechos destacados que se produjesen indicando la hora y la identificación de las personas si fuera preciso.
- ✓ Cualquier incidencia o avería que se detecte o cualquier circunstancia que afecte o pueda afectar a la seguridad, en sentido amplio, deberá ser reflejada en el PARTE DE INCIDENCIAS DIARIO.
- ✓ Velar por el cumplimiento de las normas propias del centro (prohibición de fumar, acceso a zonas prohibidas, desalojo de visitas, etc...).
- ✓ Cierre de las dependencias una vez verificado que no queda en su interior personal, comprobando el adecuado cierre de puertas y ventanas así como el apagado de luces o sistemas de climatización.
- ✓ Inspeccionar e impedir el acceso a zonas reservadas, cerradas o de acceso restringido, así como a zonas de consulta fuera del horario establecido.
- ✓ Los vigilantes de seguridad darán respuesta adecuada a las alarmas producidas por los sistemas de seguridad instalados, o que, en un futuro, pudieran instalarse en cualquier dependencia del centro. En caso de incidencia o alarma se dará parte urgentemente, por el medio y a las personas que FREMAP estime oportuno en cada caso. A estos efectos, al inicio de la prestación del servicio, FREMAP proporcionará a la empresa que resulte adjudicataria y a los vigilantes de seguridad los protocolos de actuación e intervención establecidos en los distintos casos de alarma o incidencias que pueden darse en el centro.
- ✓ Serán funciones susceptibles de llevar a cabo por los Vigilantes de Seguridad todas aquellas funciones en relación con su cometido que no estuvieran contempladas en este Pliego y que puedan deducirse de las señaladas en la Ley 5/2014 de 4 de abril, de Seguridad Privada y el Reglamento aprobado por Real Decreto 2364/94 de 9 de diciembre o en la normativa que lo derogue adaptándose a la ley 5/2014.

Los vigilantes de seguridad actuarán en todo caso con la iniciativa y resolución que las circunstancias requieran, evitando la pasividad en el ejercicio y no pudiendo negarse, sin causa justificada, a prestar aquellos servicios o tareas que se ajusten a las tareas que les sean propias.

Atenderán en sus actuaciones a los principios de integridad, protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencias, y actuarán con proporcionalidad en el uso de sus facultades. El personal de seguridad guiará su actuar en el respeto escrupuloso a los derechos humanos especialmente en el uso de la fuerza de modo totalmente ponderado, lo que ayudará a la prevención de litigios y riesgos para la reputación del equipo de seguridad.

Tanto la empresa que resulte adjudicataria como el personal de seguridad tendrán prohibido comunicar a terceros cualquier información que conozcan en el ejercicio de sus funciones sobre sus clientes, personas relacionadas con estos, así como los bienes y efectos que custodien, de conformidad con el Artículo 8 4. c) de la Ley de Seguridad Privada.

#### **4.1.2 Normas comunes referentes al personal de servicio de vigilancia**

En todo caso el adjudicatario, en relación al personal de seguridad que preste servicio en los centros de FREMAP, deberá cumplir con la totalidad de las obligaciones laborales que dicho personal tenga reconocidas por convenio colectivo vigente de empresas de Seguridad. Esto será vigente durante toda la duración del contrato y su posible prórroga. Todo ello de acuerdo con lo señalado en la Ley 5/2014, de 4 abril, de Seguridad Privada.

El personal asignado deberá poseer la calificación y formación técnica necesaria para la prestación del servicio. La empresa que resulte adjudicataria garantizará que el personal que lleve a cabo la cobertura del servicio es en todo momento el adecuado para desarrollar el servicio en óptimas condiciones físicas, psíquicas y de entrenamiento.

El personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario respecto de dicho personal, con arreglo a la Legislación Laboral y de Seguridad Social vigente y a la que en lo sucesivo se promulgue. En ningún caso FREMAP será responsable de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y su personal.

A este respecto FREMAP podrá exigir a la empresa que resulte adjudicataria, durante la ejecución del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los párrafos anteriores.

Dada la necesidad de que el personal conozca las instalaciones y al personal del centro de FREMAP en el que se presta el servicio, la empresa adjudicataria asumirá el compromiso de asignar con carácter fijo a este servicio al personal que preste el servicio, no pudiendo sustituir a dicho personal salvo causa justificada y previa comunicación con FREMAP. (Con carácter general dichas propuestas de cambio se comunicarán con al menos 7 días hábiles de antelación).

En caso de necesidades puntuales imprevistas de personal FREMAP trasladará la petición, vía correo electrónico, a la empresa adjudicataria preferentemente con un plazo de 7 días, no obstante en casos justificados dicho plazo puede minorarse hasta un preaviso mínimo de 24 horas. Dicho comportamiento se aplicará al sistema de Bolsa de horas en caso de aportarse las mismas por el licitador.

#### **4.2 Medios y elementos materiales que deberá aportar obligatoriamente la empresa que resulte adjudicataria.**

Con el fin de aumentar la efectividad y coordinación del servicio, la empresa que resulte adjudicataria del servicio deberá aportar los siguientes elementos materiales:

- ✓ **Libro de registro de PARTES DE INCIDENCIAS, podrá ser en formato papel o digital.**
- ✓ **Libro de registro de PARTES DIARIOS DE SERVICIO podrá ser en formato papel o digital.**

La empresa que resulte adjudicataria deberá aportar los citados elementos al inicio del contrato.

#### **4.3 Detalle de las prestaciones adicionales a incorporar al servicio.**

A continuación se pormenorizan las características técnicas mínimas de los elementos de las prestaciones adicionales señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Estos elementos podrán ser ofertados si así lo estiman conveniente los licitadores.

- ✓ **PLAN DE INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA**

Compromiso a aportar un número de inspecciones adicionales a las establecidas en el apartado 5 del presente pliego (una inspección mensual) de todos los servicios que se prestan en los centros. Se dejará constancia de dichas inspecciones en el parte diario de servicio que debe cumplimentar los vigilantes.

Se podrá ofertar como inspecciones adicionales la realización de una inspección por semana o cada 15 días.

- ✓ **BOLSA DE HORAS**

Las horas a ofertar son 5 horas de trabajos de vigilantes de seguridad para toda la duración del contrato y sus posible prórrogas en caso de ejecutarse. La bolsa de horas se utilizará para cubrir horas nocturnas, fin de semana y/o festivos además de horas diurnas adicionales a las solicitadas obligatoriamente en el presente pliego con la finalidad de dotar a los centros de seguridad ante circunstancias que así lo requieran.

## **5. ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO**

---

- FREMAP designará un responsable de contrato como interlocutor entre la empresa que resulte adjudicataria y FREMAP.
- El adjudicatario deberá designar una persona que sirva de interlocutor único con FREMAP en caso de resultar adjudicatario.
- Al inicio de la prestación del servicio, se establecerá, de forma conjunta, un plan de organización y prestación del servicio adecuado a las peculiaridades de los centros de FREMAP en los que se prestará servicio.
- Corresponde a la empresa que resulte adjudicataria el control y la supervisión de los servicios y del personal, tanto en orden al debido desempeño de su cometido, como en lo que respecta a la puntualidad y asistencia al trabajo (sin perjuicio de las comprobaciones que realice el responsable de trabajo designado por FREMAP). Para verificar el cumplimiento de las funciones y cometidos del

personal de vigilancia la empresa que resulte adjudicataria habrá de adoptar las medidas oportunas de seguimiento y control de calidad del servicio prestado.

- Se llevarán a cabo reuniones para el seguimiento del servicio con el responsable del trabajo designado por FREMAP estas reuniones serán de dos tipos:
  - a) Ordinarias en función de las necesidades.
  - b) Extraordinarias siempre que haya alguna anomalía en la prestación del servicio. Cuando tenga lugar alguna anomalía en la prestación del servicio se levantará acta de DISCONFORMIDAD que será notificada a la empresa que resulte adjudicataria con obligación de subsanar las deficiencias con carácter inmediato o máximo en un plazo de cinco días. Se deberá remitir a FREMAP informe pormenorizado de las causas que han motivado las anomalías puestas de manifiesto, así como las medidas adoptadas para la subsanación de las mismas. Todo ello sin perjuicio de que como consecuencia de la anomalía detectada FREMAP pueda aplicar la penalidad correspondiente conforme a lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- FREMAP podrá efectuar las variaciones que estime convenientes en el servicio, en los términos del contrato, debido a nuevas necesidades organizativas del servicio o causas imprevistas, justificándolo debidamente y previa comunicación a la empresa prestadora del servicio con al menos 24 horas de antelación, estando el adjudicatario obligado a aceptarlas y cumplir las instrucciones que puedan darse.
- La empresa que resulte adjudicataria, una vez detallado el servicio solicitado de vigilancia en los centros solicitados, entregará el día primero de cada mes un documento sobre el servicio previsto para el mes entrante, indicando donde prestarán el servicio, turno y horario, así como el nombre y apellidos del vigilante y aquellos otros datos que sean requeridos por FREMAP para una planificación y seguimiento del servicio.
- El adjudicatario realizará, al menos, 1 inspección al mes.
- Para cada puesto de trabajo del servicio de vigilancia según tengan atribuidas las funciones, la empresa que resulte adjudicataria, conjuntamente con FREMAP, elaborará y mantendrá de forma permanente y actualizada una ficha descriptiva de las normas básicas del servicio, dicha ficha deberá incluir los siguientes datos:
  - a) Identificación del edificio.
  - b) Horario.
  - c) Categoría laboral de los trabajadores que prestan el servicio de vigilancia.
  - d) Datos del servicio: control de las puertas de acceso, comprobación del cierre de ventanas, puertas, luces, etc.
  - e) El vigilante de seguridad tendrá que estar informado de la situación de las llaves del inmueble, la situación de la llave de paso general de agua, la situación de la llave de paso general de gas, situación del cuadro eléctrico general, funcionamiento de la centralita de alarmas, así como del funcionamiento de la centralita contra incendios.

- f) Identificación de las diferentes dependencias del edificio.
- g) Instrucciones de actuación en caso de incendio, inundación, interrupción del suministro eléctrico, accidentes personales graves, amenaza de bomba, así como todas aquellas instrucciones que, en el desarrollo de los planes de emergencia, puedan darse.
- FREMAP no tendrá responsabilidad alguna derivada de los daños o perjuicios personales o materiales ocasionados por las actuaciones realizadas por los vigilantes de seguridad, en el desarrollo de las funciones objeto del presente Pliego, las cuales, en cualquier caso, deberán ser asumidas por la empresa que resulte adjudicataria o, en su defecto, por su aseguradora.
- La empresa que resulte adjudicataria velará por que el personal se encuentre en todo momento, durante la prestación del servicio, en perfecto estado físico y psíquico y mantener una imagen adecuada, tanto de su aspecto como de su comportamiento y por el correcto funcionamiento del resto de servicios solicitados en esta licitación.
- Se llevará a cabo un registro del discurrir de las actuaciones del contrato del siguiente modo:
  - a) Diariamente los vigilantes de seguridad presentarán al Director del centro de FREMAP donde presten su servicio los PARTES DIARIOS DE SERVICIO.
  - b) Los vigilantes de seguridad entregarán al Director del centro de FREMAP donde presenten su servicio los PARTES DE INCIDENCIAS cuando las haya.

## **6. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

---

En **materia de seguridad** la empresa que resulte adjudicataria se compromete a:

- Aceptar los protocolos de evaluación del servicio establecidos por FREMAP.
- Garantizar en todo momento que el servicio se presta en las condiciones contratadas y no podrá introducir modificación alguna en la ejecución del contrato sin previa autorización de FREMAP.
- Corregir de forma inmediata las irregularidades o alteraciones que se puedan producir en el servicio.
- Comunicar la **formalización del contrato** al Ministerio de Justicia e Interior con una antelación mínima de tres días a la fecha del comienzo de la prestación del servicio y entregará una copia del mismo a FREMAP. Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de formalización del contrato y cualquier otro impuesto, tasa u otro gasto establecido o que pudiera establecerse en un futuro como consecuencia de la prestación del servicio.
- **Uniformar** por su cuenta a todo el personal del servicio de vigilancia requerido durante las horas en que se realice el servicio, debiendo ir provistos permanentemente de una placa de identificación colocada en lugar visible (indicando nombre y apellidos, y empresa a la que pertenecen) conforme a los atributos y medios que la legislación regula al efecto.
- Garantizar la formación y actualización profesional de su personal de vigilancia, así como informar suficientemente a su personal de las especiales características y de la forma en que se debe efectuar

la vigilancia en los centros de FREMAP, tanto al personal adscrito al servicio como al personal que cubra las ausencias.

Congruentemente con lo señalado en el presente Pliego, con carácter previo al inicio de la prestación del servicio, el personal asignado a la prestación del servicio se incorporará a su puesto para recibir aquella información y formación necesaria para la correcta prestación del servicio.

El plazo de incorporación se pactará entre FREMAP y la empresa que resulte adjudicataria, que deberá coincidir con la fecha de entrada en vigor del contrato. También se habrá de formar al personal en las correctas formas de resolución de litigios sin que se pongan en riesgo la reputación de FREMAP por actos inapropiados o comportamientos no admitidos que incurran en un uso inadecuado de la autoridad.

- Reglas sobre la formación para los vigilantes de seguridad:

Formación permanente (de actualización y específica) contemplados en la normativa aplicable (artículo 57 del vigente Reglamento de Seguridad Privada Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre) o en el que, en línea con la actual ley, le sustituya. Es decir, 20 horas de formación obligatoria por trabajador y año.

Dentro de estas horas de formación obligatoria por ley, se deberán recibir los siguientes cursos:

- Planes de evacuación y emergencias de los centros en los que se presta el servicio, así como protocolos de actuación en casos de emergencia y respuesta ante alarmas o incidencias (impartido por FREMAP).
- Manejo de los equipos y sistemas de seguridad que vayan a ser instalados por la empresa adjudicataria (impartidos por la empresa adjudicataria) y de los que vayan a ser instalados por FREMAP en el futuro (impartido por FREMAP).

En caso de haberse llevado a cabo durante la duración inicial del contrato y/o durante la posible prórroga, algún curso de formación obligatoria, la empresa se compromete a informar a FREMAP de los cursos que se hayan impartido a los miembros del equipo de seguridad al final del mes de duración del contrato y/o al final del mes de duración de la posible prórroga, señalando el temario y los horarios de los mismos.

## **7. ANEXO I**

---

### **7.1. Ejecución del servicio de vigilancia.**

#### **7.1.1. Lugar de prestación del servicio**

Su ámbito de actuación está comprendido por las edificaciones, interior de las mismas y las zonas exteriores de los siguientes centros:

CENTRO	DIRECCIÓN
EL FERROL	AVENIDA DE ESTEIRO 58-60, 15403FERROL (LA CORUÑA)

### 7.1.2. Medios personales y horario de prestación del servicio de Vigilancia.

El número de efectivos para prestar el servicio de vigilancia (vigilante sin arma) y el horario de prestación del servicio será el siguiente:

MEDIOS PERSONALES	HORARIO	TOTAL HORAS SEMANALES SIN FESTIVOS
1 VIGILANTE SIN ARMA	DE LUNES A VIERNES LABORABLES DE 15:00 A 20:00 HORAS	25

### Datos de subrogación:

La empresa que resulte adjudicataria deberá hacerse cargo del personal procedente de otra contrata, cuando así lo exijan las normas, convenios o acuerdos en vigor. La subrogación del personal lo será según el Convenio Colectivo de empresas de seguridad vigente y aplicable a los empleados con contratos vigentes al tiempo de formalizar el contrato que resulte de la adjudicación de la presente licitación.

El personal de vigilancia y seguridad sujeto a subrogación, conforme a los datos aportados por el actual proveedor del servicio, es el indicado a continuación (datos a fecha de enero/2020), sin perjuicio de que los mismos puedan sufrir modificaciones hasta la fecha de efecto del contrato:

TRABAJADOR	FECHA ANTIGÜEDAD	CATEGORIA PROFESIONAL	TIPO DE CONTRATO	HORAS/SEMANA	PLUSES Y OTROS NO RECOGIDOS EN CONVENIO PROVINCIAL Y PROPORCIONALES A LAS HORAS DE SERVICIO EN EL CENTRO
1	25/10/2019	VIGILANTE DE SEGURIDAD	OBRA	25	